

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-102-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PUERTO INCA

Ruc/código :	10079602961	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO	Hora de envío :	23:40:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases se establecen como plazo de prestación del servicio de obra, 270 días calendarios, sin embargo en ese plazo no se incluye el plazo para la liquidación de obra, contraviniendo lo indicado en el Artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que en el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato

de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra.

Debe tenerse en cuenta también que, en las bases se indica en el Artículo 3.1, III, 9.8, que el Supervisor está obligado a presentar el informe de liquidación del contrato de obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I. Literal: 1.8. Página: 14.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 10°

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad a lo establecido en el Expediente Técnico (RGR N° 555-2022-GRH/GRI), Presupuesto, Desagregado de Gastos de supervisión, no contempla el pago para la elaboración de la liquidación de Obra. Por lo tanto el servicio de la supervisión de obra sera hasta la Recepción de obra. Además de corresponder de acuerdo al numeral 209.3 del Art. 209 ¿En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. Por lo tanto, el servicio de la supervisión de Obra la supervisión tendrá participación en la recepción de obra, conforme a los procedimientos establecidos en el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Art. 208, y en caso corresponda se aplicara el numeral 209.3 concerniente a la liquidación de obra, por ende NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-102-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PUERTO INCA

Ruc/código : 10079602961

Fecha de envío : 07/09/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Hora de envío : 23:40:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta las diferentes denominaciones y terminologías que establece el sistema de inversión nacional para proyectos públicos, Invierte Pe; y en aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, se solicita que se considere también válida la terminología, SUSTITUCIÓN, por tener la misma naturaleza y alcances de las terminología consideradas validas como servicios de consultoría de obras similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** II.e. **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 incisos a) b) e) f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de concurrencia, igual trato, competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá adaptar bajo la siguiente consideración:

INCLUIR la siguiente terminología en la definición de Servicios de Consultoría de obras similares "CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS"